



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 389 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 NOV 2025

VISTO:

El Memorando N° 000312-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 356-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000275-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, Resoluciones Directoral Regional Nros 182 y 259-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 259-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, se prorrogó el contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la servidora Yanet Cuba Sulca, en la plaza de Personal de Servicios II, CAP 049, PAP 044, Nivel Remunerativo STB, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, con vigencia al 30 de noviembre del 2025, en merito la Ley N° 30709; toda vez que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 182-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, se resolvió Conceder, a la servidora Yanet Cuba Sulca, el permiso por lactancia materna con Goce de Remuneraciones, en el horario de 01:00pm a 02:00pm horas de la jornada laboral establecida en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, a partir del 03 de junio del 2025 al 01 de abril del 2026, fecha en la cual su menor hijo cumplirá un año de edad;

Que, la presente se elabora en estricto cumplimiento de la Ley N° 30709 - Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Varones y Mujeres: Artículo 1°, "Prohibir la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, mediante la determinación de categorías, funciones y remuneraciones que permitan la ejecución del principio de igual remuneración por igual trabajo. La presente ley está en concordancia con el





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 389 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 28 NOV 2025

mandato constitucional de igualdad de oportunidades sin discriminación en las relaciones laborales, así como del lineamiento de idéntico ingreso por trabajo de igual valor indicado en la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres". Artículo 6°, "Prohibición de despido y no renovación de contrato por motivos vinculados con la condición del embarazo o el período de lactancia, por lo que **queda prohibido que la entidad empleadora despida o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentren embarazadas o en período de lactancia en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad**";

Que, con Informe N° 000275-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, solicita la ampliación de contrato de la servidora Yanet Cuba Sulca, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 01 al 31 de diciembre del 2025; por ello, a través del Informe N° 000356-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita autorización para la ampliación del contrato precitado; el cual es autorizado por el Titular de la Entidad mediante Memorando N° 000312-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30709 - Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Varones y Mujeres; Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a plazo fijo, el contrato por servicios personales de la servidora:

Apellidos y Nombres	N° CAP	N° PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
CUBA SULCA, Yanet	049	044	STB	Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares Personal de Servicio II	01/12/2025 al 31/12/2025





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 389 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 28 NOV 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que los servicios prestados en esta condición, es en estricto cumplimiento al artículo 6° de la ley N.° 30709, que prohíbe el despido o la no renovación de un contrato laboral por motivos relacionados con el embarazo o el periodo de lactancia; en este caso específico, mientras tenga vigencia el permiso por lactancia materna, otorgado a la servidora Yanet Cuba Sulca, con Resolución Directoral Regional N° 182-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 18 de junio 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen Laboral Público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

